

+
Sñor

L. 13 N. 20 =

El Marques de Torre de Soto, Caud. del Orden de S. Diego, Gentil hombre
de la Casa de S. M. en su nombre, de los antiguos partícipes de las Alcavalas
de Castilla, con otras de todos, y como uno de ellos, dice: que el año
pasado el Sr. Fiscal de S. M. del Cons. de Navarra, que se
mandó á otros Partícipes, sobre un fantástico Plaque que se supuso
de la Casa, quando injustamente fueron despojados de las Navallas,
y se les hicieron por satisfechos los 5000 pesos, que en repetidas veces áieron
por ellos. Hubieron los Partícipes á S. M. con el Memorial que
agora presentan con este; el qual se remitió á la misma Sala
de Justicia del Cons. de Navarra, donde han sido condenados;
porque los dños Partícipes estan tan satisfechos de la Justicia que
les asiste, que allí misma quisieron ser oydos. Q. siendo el
Fiscal de S. M. el Actor, y los Partícipes los reconvenidos) soli-
citaban con importunas instancias y repetidos Memoriales, que
en vista de lo que en su Memorial alegaron, promuniere sentençia
el Cons. como era de Justicia; y por ningunos medios lo quisieron
conseguir. Y agora despues de tantos años, sin citarlos ni oydos,
se ha pasado á la violencia de embargarlos sus bienes y pornea
los guardas, con las molestias y diligencias que de estas judiciales
diligencias se siguen.

Sñor, Deben los Partícipes por esta Real consideracion de S. M.
una razon que hace evidencia de la Injusticia que se pide en:
Porque si quando el Fiscal de S. M. les puso esta demanda
y respondieron á ella, hubiera el Cons. reconocido que era
justo el abame que se les pide) como tan Celosos Ministros
del Servicio de S. M. sin duda hubieran vertido contra
ellos, y hubieran mandado executar la cobrança de esta can-
tidad á favor de la Real Hacienda; y el mismo no seualo
executado, es una practica demonstracion de que dellaron
ser injusto lo que se les pide á los Partícipes: y en comprobacion

En esta real, deben referir a N. M. lo que sucedió en aquella ocasión. Por ver el Coll. de la Compañía de los de fabrica, mo de los Pastrijeros de las Alcaualas (por haver reaydo en el ma porcion, destinada para otros fines) Los Pastrijeros remobieron sus bienes para rebatir la Demanda fiscal, al Sr. Thomas de Salas de la Compañía de Jesus, Predicador de N. M. y Calificador del Cons. de N. M. de la Santa y General Inquisición; El qual depuso con Juramento lo siguiente.

Lo primero, que haviendo hablado sobre este negocio al Gov. que entonces era del Cons. de Hacienda Don Fernando Mier (hombre tan docto en su facultad, y tan celoso del serv. de N. M.) en vista del Memorial le confeso, que tenían justitia los Pastrijeros, no solo porque no se les quitó aquel fantástico Alcanje, sino porque fueren reintegrados de los 5000 pesos que banian dado por las Alcaualas; y pasó a mortuamente hacer claro, que convenian a la justitia de los Pastrijeros. Lo segundo, que haviendo el mismo hablado al Fiscal que entonces era Don Juan de Linares, le respondió tan satisfecho de que pedian justitia los Interesados, que le dixo: no haria contradición en el Cons. quando se viese esta Dependencia; como lo executó, siendo el que bania puesto la demanda contra ellos. Lo tercero, que haviendo escuchado al que entonces havia Oficio de Secretario del Despacho que era Don Manuel de Badillo (para saber, si los repetidos Memoriales haviam pasado al Consejo; y para que se acordase, de que en el no se tomase resolución) le respondió, que no querian entrar a sentenparlo (siendo justitia el hacerlo asi) porque se sentenar a favor de los Pastrijeros el finísimo del Alcanje que se les finge, se seguia por precisa consecuencia el dexarles claro el derecho de pedir los 5000 pesos, que tan injustamente se les dieron por consumidos en el tiempo que tuvieron otras

Alcaualas. Lo quarto, que haviendo el mismo que solicitaba la Sentencia, instado sobre ello a los Ministros de la Sala de Justicia; Le respondió mo de los mas Doctos, de los mas celosos al servicio de N. M. (que como tal se halla oy en el Cons. de Ind. de Castilla) y de mas ajustada conciencia; que se sabia conseguido lo que se pretendia, porque ningún Fiscal bolueria a poner la Demanda contra otros Pastrijeros. Argumento de que esta Demanda como injusta, quedaba cancelada en el Consejo; y que el no queren, que fuese por Sentencia que constase en el Foro Judicial (como se pedia por los Pastrijeros) fue solo, por impedir que siguiesen su justitia por el principal de los 5000 pesos. La mayor injustitia que se les hace a los otros Pastrijeros en pediales este Alcanje, contra de los Autos: que por ellos se ve, que el Conde de Plasencia (que fue quien siendo Gov. del Cons. de Hacienda, hizo este despojo de las Alcaualas) no solo remonio sea injusto el Alcanje que agora se les pide; sino que les ofreció, que se les sentaria un cinco por ciento en otras Alcaualas, para que se reintegrasen en los 5000 pesos que banian dado por ellas. Lo qual entonces no admitieron los Pastrijeros, teniendo por imposible, que se pasase al violento Despojo en que oy se hallan. Por todo lo qual suplican a N. M. sea servido de mandar, que se cese en las Relaciones que estan padeciendo los Pastrijeros: que se les desembarquen sus bienes, que esto es imprescindible mas a que queden pagar, si fueren condenados. Para lo qual N. M. mande se les oja en justitia, y se buelva a ver la representacion que hacen, en el Memorial que entonces presentaron y agora reproducen: Lo qual es justitia, y en ello renunçian merced

370 000 -
 15 -
 185 000 -
 370 000 -
 555 000 -
 34 -
 222 000 000 -
 166 500 000 -
 188 000 000 -

188.000.000 -
 8 -
 18.096.000 000

~~15.585.080 -~~
~~41 -~~
~~15.668.080 -~~
~~622.603.80 -~~
~~63.505.506 -~~

1476.191.118 -
 8 -
 34.095.289.444 -

15.585.080 -

923.296.800 -
 8 -
 335.637.440 -

15.565.080 -

7.245.206.40 -

51 -

7.245.206 -

622.603.80 -

63.505.506 -

0000
 01220
 019826330
 1514.281.898 -
 = 44.537.202 -
 34

0000
 01101
 1403220
 44.537.202 -
 = 2.969.180 -

1476.191.118 -
 54
 31.062.888 -

1476.191.118 -
 38.090.780 -
 1514.281.898 -

Aunque no es cosa
 me halla & esto
 iero faltar a mi
 el buen remedio
 Junado na depara
 reye en no excoitar
 me pertuzga, y
 fama el gleyto, y
 mas cadencia ya
 , que es clara en
 lo que desea. Co-
 larativa, que basta
 queda la Justicia
 tan descomizada
 el otro recurso,
 que en mi juicio
 e va disponiendo
 apales que tengo
 ace que por ayes
 e poder negan

y apasionados y
 la Justicia a los Partidos: Lo de mi parte nada omito
 ni omitire de quanto este en mi mano, y solo por esta de-
 penderia cierto no sellarme en la parte, pero bien lo manejan
 lo que lo tratan, que ya estan adiestrados de todo por aqui -
 Muy bien dice V.M. que el dinero de Pedro deus de Vmiz de la China,
 que el Marques me dice que solo queda aprontada la mitad, por lo que
 ha venido de ese Pais; y el Cadete solo dice que espera cada dia, y
 nunca llega: Por ellos creo que ve deudo el tarde, mal, y nunca.
 Quedo muy a la obediencia de V.M. a quien Dios me lo mande.
 Como deves: Saluessa y Mary Coe de Vob = D. D. de V.M.
 Su mas afecto seruid. y Capellan = Thomas de Salas =

Copia de Capitulo de otra Carta del Dho L. Salas, escrita en Toledo
a 15 de Mayo de 1708

En el punto que se ha tomado esta dependencia, que
es el de venir a quantas (cosa que yo siempre deseé de
buena a ser posible) me parece esta muy bien entablado
con el Hdad Britanico, hombre muy diestro, y que lo tomara
con engeno; y ja el Marques avia partidigado a N. M.
los regazos tan inordinables, qual es, heuvelos cogido en
las quantas con 330 quintos ^{on} de la Moneda de
bienes rayes, que nunca cobraron los partidigues, y asi de
otras posiciones: En virtud de lo qual yo no dudo ayar
de quedar los Partidigues libres del alcance que se les
pide. Pero como yo nunca me contente con esto, sino
que la mina en la restitucion de los 5000 p. por esto
no quise este camino: pero respeto de lo que ay pasado
el tiempo, y del engeno con que se ha tomado esta ma-
teria, des que ha sido preciso ir por partes, y vencer
el escalo del alcance; y estando libre de esto (como lo
espero) no se de denir, sino se pide el todo, llevando
el pleito a mil y quinientas, donde segun me es-
criben, que lo dice Don Alfonso Carrillo, que es uno
de los Abogados, y muy amigo mio) tengo por cierto se con-
segua sentencia definitiva a favor de los Partidigues. Lo
me alegraria que quando yo mande esta dependencia, no
me subiera huydo el Cuerpo el Consejo, temiendo el sea
verido (como me lo dixo el P. del Oficio mi-
nisterial) que no subieramos luego a estos lances: pero
ahora creo que caminamos bien =

Requeria de D. Joseph Bonet Cont. de esta Real Alhama de Cadix, en
virtud de las Quantas que remitió el Marques de Sosa de otro de lo que se ha pedido
una Media Cajon de M. Partidigues en las antigas Alcaualas en las 17 años que las
gozaron =

Don Marques, el cual que imbió la cuenta que se
ha remitido a N. S. la tiene hecha sin la sujecion,
porque solo se carga de lo que se vino por los ramos, y dice
que para todo lo que se dio al Rey en los dos últimos
seculos, y los intereses del dinero con que se apor-
taron, no contribuyeron los interesados de Marasón,
Ara que salió del Producto de las Ptas, tambien
las que se aplicaron y consumieron en la defensa; que
uno y otro llega a 1100000000 pero largo, con 120 que el
año de 15 se sacaron para importe de los 330000000 y 130-
000 que en el último ter. del año de 92 quedaron
en poder de la Administracion para seguir el Pleito
del aprecio del Despojo -
Tampoco se pueden ajustar las reducciones del vellon a
plata por el premio que alli tubo ella, y que en todas
partes fue tan vario: aqui vale tubo 2 mas que de 50
por 100 hasta todo el año de 61: En el de 62 imbió
de 15 ^{de} y continuando variando el curso, llegó
hasta 25: En el de 63 que se taló la moneda boluio
a 12 y estubo así hasta el año de 66 que volviendo
la plata al valor de el curso boluio a valer 15 en 20 =
Datiaria que por la Cuenta ajustada aqui, no sale
a mas (lo reanudo) que a 1 por 100 = No se
de a N. S. M. A. como deves. Cadix de 15 de Mayo de 1708 =

